



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366 -2018-MDI

Independencia,

28 AGO. 2018



VISTO: el Memorándum N° 713-2018-MDI/GM: Delegación de Facultades para la Celebración de Matrimonios Civiles, propuesto por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Memorándum N° 713-2018-MDI/GM, de fecha 13AGO., el Gerente Municipal solicita a la Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal para que a partir de la fecha, todos los Gerente y Sub Gerentes de la MDI, tengan la Delegación de Facultades para la Celebración de Matrimonio Civil, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía;

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familiar y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Civil de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro del Estado Civil de la personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas, con arreglo a la Ley";

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas, de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, según el Numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil, y el Primer Párrafo del Artículo 260° del Código Civil prescribe que: "El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales. Directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos";

Que, asimismo, el Artículo 260° del Código Civil, sobre DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO, señala que: "El Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366-2018-MDI

funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el ordinario del lugar por delegación del Alcalde respectivo. En este caso el Párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado de matrimonio a la Oficina del Registro del Estado Civil respectivo; en este sentido y al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde celebrar matrimonios civiles, es necesario delegar facultades a los Gerentes y Sub Gerentes de la Municipalidad Distrital de Independencia, debiendo para el efecto emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 604-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 14AGO.2018, la Titular de la Gerencia de Asesoría Jurídica se ha pronunciado favorablemente por la delegación de facultades en materia de matrimonio civil;

En uso de las facultades conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visas de los Titulares de Secretaría General, Asesoría Jurídica, de Desarrollo Humano y Social, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la delegación de Facultades para la Celebración de Matrimonios Civiles, que requiera el público usuario, en Representación del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, en la persona de los Gerentes y Sub Gerentes de esta Comuna, conforme a lo establecido en el Primer Párrafo del Artículo 260° del Código Civil.

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE por Secretaría General a las Gerencias Sub Gerencias y demás Unidades Orgánicas que corresponde, de la Municipalidad Distrital de Independencia, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

EFAM/jvc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE